

APRUEBA ADDENDA DE CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.308/2023.

Arica, marzo 28 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021; Decreto Exento N° 00.576/2018 de junio 25 de 2018, Carta REC. N° 740/2023 de marzo 24 de 2023; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, de agosto 05 de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, el departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Petorca, tiene como visión: trabajar junto con la comunidad, guiándola hacia el autocuidado y la promoción de la salud, contribuyendo a mejorar su calidad de vida; y como misión, ser un equipo profesional cohesionado, cuyo propósito es entregar prestaciones basadas en el modelo de salud familiar y comunitario, garantizando el acceso, oportunidad y calidad de la atención.

Que, mediante Decreto Exento N° 00.576/2018 de junio 25 de 2018, se aprueba convenio docente asistencial entre la Ilustre Municipalidad de Petorca y la Universidad de Tarapacá, con el objeto de establecer una relación asistencial – docente a través de la Facultad de Ciencias de la Salud y sus carreras.

Que, con fecha 15 de enero de 2023, ambas instituciones suscribe una Addenda de convenio asistencial docente a fin de modificar el convenio original singularizado precedentemente, y declaran que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 inciso 3° y 10 de la Ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación, superior, la política integral en materia

contra el Acoso Sexual, la violencia y Discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022, respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento, y son por ende vinculante para las partes.

Que, dicha Addenda de convenio ha sido revisada y visada a través de timbre 051/23 de 15 de marzo 2023, por las instancias correspondientes y "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 740/2023 de marzo 24 de 2023.

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2. Apruebase, **ADDENDA DE CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 15 de enero de 2023; contenido en documento adjunto compuesto de tres (3) páginas rubricadas por el Secretario (S) de la Universidad de Tarapacá.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

GIULIANI COLUCCIO PIÑONES
Secretario de la Universidad (S)

JPM.GCP.yvv.

JENNIFFER PERALTA MONTECINOS

Rectora (s)

04 ABR 2023

CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA



ADENDA
CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Arica, a 15 de enero de 2023, entre, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA**, R.U.T. 69.050.500-2, que actúa legalmente representado por su Alcalde don **IGNACIO VILLALOBOS HENRÍQUEZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliados para estos efectos en Calle Silva N° 225 de la comuna de Petorca, en adelante "la Municipalidad"; y por la otra, **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, R.U.T. 70.770.800-K, corporación de derecho público, representada por su Rector, Dr. **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, cédula de identidad N° [REDACTED] chileno, casado, ingeniero comercial, domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante "La Universidad" o "UTA"; quienes, conjuntamente, en adelante, "las Partes"; celebran la siguiente Adenda de Convenio de Asistencial Docente:

CONSIDERANDO:

Que, el **Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Petorca**, tiene como visión: Trabajar junto con la comunidad, guiándola hacia el autocuidado y la promoción de la salud, contribuyendo a mejorar su calidad de vida; y como misión, ser un equipo profesional cohesionado, cuyo propósito es entregar prestaciones basadas en el modelo de salud familiar y comunitario, garantizando el acceso, oportunidad y calidad de la atención.

Que, por su parte, la **Universidad de Tarapacá**, creada en virtud de Decreto con Fuerza de Ley N° 150, de 1981, es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias. Para ello, dentro de las carreras y programas que imparte en el área de salud, requiere contar con establecimientos o recintos donde sus alumnos realicen sus prácticas curriculares, profesionales e internados.

La alianza estratégica formada tiene como fundamento la visión y misión que cada una de las Partes tiene respecto de la salud para el país, la necesidad de tener centros calificados de salud para el bienestar de la población y de los derechos y deberes de los pacientes, según la Ley 20.584, la excelencia académica y clínica que deben tener los profesionales de salud, de los estándares de servicio, control de calidad y planes a desarrollar en el futuro, teniendo como objetivo brindar la mejor, más oportuna y eficiente atención de salud a los pacientes de la comuna de Petorca, junto con favorecer los objetivos educacionales de la UTA.

ACUERDAN:

PRIMERO:

Que, con fecha 16 de marzo de 2018, se suscribió el Convenio Asistencial Docente entre el Departamento de Salud Municipal de Petorca y la Universidad de Tarapacá, el cual fue aprobado por Decreto Exento N° 00.576/2018, de fecha 25 de junio de 2018, de la Universidad de Tarapacá.



SEGUNDO:

Que, con fecha 30 de agosto de 2021 se promulga la Ley N°21.369, que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual.

TERCERO:

Que, el artículo 9° del citado cuerpo legal establece las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas señaladas en los reglamentos que las instituciones de educación superior dicten en cumplimiento de lo dispuesto en esta ley deberán ser debidamente difundidas entre el personal docente, personal administrativo, funcionarios/as y estudiantes, instruyendo que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

CUARTO:

Que, por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el convenio original singularizado precedentemente, y declaran que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 inciso 3° y 10 de la Ley N°21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, en el ámbito de la educación superior, la Política integral en materia contra el Acoso Sexual, la Violencia y Discriminación de Género, y sus modelos; el Protocolo de actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género ; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N°00.630/2022, y 00.631/2022, respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento, y son por ende son vinculantes para las partes.

QUINTO:

En todo lo no modificado por el presente documento, mantendrá plena vigencia el convenio original que por este acto se modifica, señalado en la cláusula primera de la presente modificación.

SEXTO: Personerías.

La personería de don **Ignacio Villalobos Henríquez**, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Petorca, consta en sentencia de Proclamación N° 299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 25/06/2021, y Decreto Alcaldicio N° 1399 de fecha 29/06/2021.

La personería de don **Emilio Rodríguez Ponce** para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N° 113/2022, del 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

DECIMO SEXTO: Ejemplares.

En comprobante y previa lectura firman este convenio en cuatro (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

 <p>IGNACIO VILLALOBOS HENRIQUEZ Representante Legal ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA</p>	 <p>EMILIO RENÉ RODRIGUEZ PONCE Rector Universidad de Tarapacá</p>
---	--

CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE I. MUNICIPALIDAD DE PETORCA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.

051 / 23

15 MAR 2023



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
SECRETARÍA DE
UNIVERSIDAD
ARICA